



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones el Sr. RODRIGO JAVIER ECHEVARRIA, solicita autorización para habilitar un predio destinado a la actividad comercial de: TALLER MECANICO DE MOTOS, ubicado en calle 18 N° 3439 de la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento, informa que en la zona es admitida la actividad comercial solicitada;

Que Dirección de Gestión Ambiente, informa que se procede al Registro de la actividad conforme la Ordenanza 6248/08;

Que han intervenido las distintas áreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Informando que no se observan irregularidades;

Que Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial que desarrolla;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE

### RESOLUCION

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Sr. RODRIGO JAVIER ECHEVARRIA, D.N.I.31.383.079, a habilitar un local destinado a la actividad comercial de TALLER MECANICO DE MOTOS, ubicado en calle 18 N° 3439 de la ciudad de Necochea previo pago de las Tasas correspondientes

**ARTICULO 2°:** El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123. Condicionada a las siguientes normas: Ordenanza 2427/91 (Certificado de Saneamiento Ambiental), Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisísmica) sujeto al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisísmica.- Ordenanza 5933/06 (Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Decreto Provincial 1115/03 (Registro Control de Comercios Vinculados a la Actividad de Automotores), Ordenanza 5804/05 (ruidos molestos), Decreto 202/02 se desprende de la inspección que no realiza ocupación de espacio público: Art. 7º inc. D) se prohíbe todo tipo de publicidad e instalaciones de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la autorización correspondiente, la exhibición, la venta y el lavado de vehículos en la vía pública, la utilización de la vía pública como lugar-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 7007/20.

-2//

de trabajo, el depósito de chatarra, desperdicios o cualquier otro elemento que no justifique su permanencia transitoria o permanente. Y a los siguientes requisitos: No producir ruidos, olores, vibraciones o radiaciones que trasciendan los límites del establecimiento. Trabajar en horario diurno. Contar con acceso propio de vehículos y realizar las maniobras de carga y descarga dentro del predio. Contar con una potencia instalada menor de 15 hp o igual. La dotación de personal no excederá de 15 operarios. Colocar filtros en la instalación eléctrica para no perturbar la radio visión o radioescucha.

ARTICULO 3º: Regístrase, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.  
Fb.

REGISTRADO BAJO N° 165

  
GABRIELA GONZALEZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL